



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN. POR UNA PARTE. EL NACIONAL INSTITUTO TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN **PROTECCIÓN** DE DATOS PERSONALES. ORGANISMO AUTÓNOMO, EN LO SUCESIVO EL "INAI", REPRESENTADO POR SU COMISIONADA PRESIDENTE, DOCTORA XIMENA PUENTE DE LA MORA; Y, POR LA OTRA, LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUCESIVO "CFE", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, DOCTOR ENRIQUE OCHOA REZA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1. El "INAI" declara, a través de su representante, que:
- 1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6o apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
- 1.2 Que el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, vigente a partir del día siguiente a su publicación; así, de conformidad con lo dispuesto en la fracción









XIII del artículo 3º de la Ley General en cita, el órgano garante, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a partir de la entrada en vigor de la Ley General, se denominó Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

- 1.3 Con base en los artículos Segundo y Octavo Transitorios del que se reforman y adicionan Decreto por el disposiciones de la Constitución Federal, en materia de transparencia, así como en el Quinto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales pueda ejercer con plenitud las facultades y atribuciones consagradas en ese ordenamiento, es necesario que transcurra un periodo de transición normativa de hasta un año para que toda la normatividad se armonice con la Ley General. Mientras tanto, el Instituto actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 6° constitucional y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.
- 1.4 La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su artículo 37, fracción XV, establece la atribución que tiene el Instituto de "Cooperar en la materia de esta Ley, con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas".
 - Que de acuerdo con los artículos 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 3, fracción I; 5, fracción II, 15, fracción XII y 20, fracciones II y III del Reglamento Interior de Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, corresponde al Pleno del Instituto conocer de la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los









municipios o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación tanto nacionales como extranjeros, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio General de Colaboración.

- 1.6 Para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, se tiene como domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur, 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, México, Distrito Federal.
- 2. La "CFE" declara, a través de su representante, que:
- 2.1 Acorde con los artículos 2 y 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y 4 de la Ley de la Industria Eléctrica, la "CFE" es una Empresa Productiva del Estado, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, cuyo fin es el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, para generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano, a través de la prestación del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de los servicios de generación y comercialización en un régimen de libre competencia.
- 2.2. Cuenta con la capacidad para celebrar toda clase de actos jurídicos, entre otros, convenios y contratos con el Gobierno Federal y con personas físicas o morales, en términos del artículo 45, fracción I de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- 2.3. Para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, se tiene como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.
- 3. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes, que:



IRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS







- 3.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.
- 3.2 Convienen en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del presente Convenio.
- 3.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto de este Convenio General de Colaboración, es establecer las acciones de colaboración entre "LAS PARTES", en materia de acceso a la información pública gubernamental y protección de datos personales, en el ámbito de la normativa aplicable y de sus respectivas competencias para fomentar una cultura de transparencia en las acciones de gobierno, propiciar la rendición de cuentas a la sociedad y favorecer la protección de los datos personales, mediante el establecimiento de cursos, talleres, conferencias y programas de capacitación.

Asimismo, tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración y cooperación entre la "CFE" y el "INAI", para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la apertura informativa y la protección de datos personales, en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento de este Convenio General de Colaboración "LAS PARTES" contribuirán a través de las siguientes acciones:







- a) Organizar conjuntamente cursos, talleres, seminarios o cualquier otra modalidad de enseñanza y eventos académicos, dirigidos al personal de la "CFE", con el fin de divulgar e incrementar su conocimiento en transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, cumplimiento de la Ley y de las disposiciones aplicables en materia de clasificación de archivos, y la rendición de cuentas en el sector eléctrico, así como la detección e implementación de alternativas de mejora;
- b) Organizar y realizar, de manera conjunta, estrategias que privilegien la publicación de la información de oficio, con cabal cumplimiento de las obligaciones que el Artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece para los sujetos obligados y, en su momento, las que prevé la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- c) En términos de lo dispuesto por la fracción XVII del artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, coadyuvar en la implementación de acciones tendientes a establecer el procedimiento adecuado para poner a disposición del público la información cuyo conocimiento pueda resultar relevante para la sociedad, dé cuenta de las tareas sustantivas del sujeto obligado y constituya una fuente de cumplimiento al derecho de acceso a la información;
- d) Impulsar programas de difusión de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública gubernamental, la rendición de cuentas y la protección de datos personales;
- e) Compartir y aprovechar la infraestructura de "LAS PARTES" para potenciar la capacitación y el desarrollo del personal de la "CFE" en la materia;
- Expedir constancias a quienes participen en los programas o actividades que acuerden "LAS PARTES";









- g) Proporcionar en la medida que existan recursos disponibles, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades materia de este convenio;
- h) Intercambiar experiencias para la adecuada clasificación de documentos, medios de acceso a la información, y la debida salvaguarda de datos personales;
- i) Difundir este Convenio General de Colaboración en las páginas de internet de "LAS PARTES";
- j) Calendarizar el programa de reuniones de trabajo entre los representantes de las unidades de enlace u otros funcionarios que designen "LAS PARTES";
- k) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de este Convenio General de Colaboración.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "INAI". Para el cumplimiento de este Convenio General de Colaboración, el "**INAI**" contribuirá con la "**CFE**", a través de las siguientes acciones:

- a) Brindar capacitación a todos los servidores públicos de la "CFE" sobre acceso a la información pública, clasificación de la información, gestión documental y protección de datos personales; así como apoyar en la adecuada gestión documental y organización de sus archivos administrativos;
- b) Participar en la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades de este Convenio General de Colaboración:
- c) Conformar un grupo de trabajo en donde a partir del Diagnóstico elaborado por la Dirección General de Evaluación del "INAI" el cual se anexa como parte integrante de este instrumento de colaboración, participen las diferentes Direcciones Generales del "INAI" que en el ámbito de sus respectivas competencias correspondan, realicen de manera enunciativa mas no limitativa,











principalmente las siguientes acciones, las cuales se podrán ejecutar en conjunto e individualmente mediante los actos jurídicos correspondientes, las cuales serán coordinadas por el Comité de Seguimiento previsto en la Cláusula Octava del presente instrumento, entre otras:

- Coordinarse con la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos. Empresas Paraestatales, Entidades Financieras. Fondos Fideicomisos y las Ponencias de los Comisionados del "INAI" para detectar las áreas de oportunidad y las necesidades de capacitación de la "CFE" en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, con el fin de determinar cursos o talleres adecuados a su personal y realizar la impartición de los mismos.
- <u>Identificar inconsistencias y faltantes en el portal de transparencia de la "CFE", apoyándola para publicar la información actualizada y completa.</u>
- Coadyuvar a la detección de las áreas de oportunidad y las necesidades de la "CFE" en materia de transparencia y acceso a la información, a fin de generar un programa de capacitación que contribuya a subsanar las deficiencias.
- Realizar las actividades de acompañamiento y seguimiento con la "CFE" para el cumplimiento completo y oportuno de las obligaciones de transparencia y acceso a la información generales y específicas aplicables a la "CFE".
- Asesorar a la "CFE" en materia de transparencia y acceso a la información, de manera no vinculante, en los casos en que esta Empresa Productiva del Estado solicite el apoyo del "INAI" para la emisión de alguna opinión sobre un asunto en particular, desde las solicitudes de información, y en su caso la substanciación de los recursos de revisión.







- Colaborar en el desarrollo e implementación de la plataforma informática para el Portal de Transparencia Proactiva de la "CFE", en coordinación con las Direcciones Generales de Gobierno Abierto y Transparencia y de Políticas de Acceso.
- Colaborar en la implementación del "Tablero de control de solicitudes de información" e impartir la capacitación para su correcta utilización; esto de forma coordinada con la Dirección General de Capacitación.
- Coordinar la realización de seminarios, foros, mesas de análisis u otros eventos, relacionados con las buenas prácticas de transparencia y el acceso a la información.
- Asesorar a la "CFE" en los procesos de atención a solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición en materia de datos personales, así como en su caso en la sustanciación de los recursos de revisión relacionados con protección de datos personales.
- Diseñar e instrumentar un Mecanismo de Gobierno
 Abierto de la "CFE", conceptualizar y diseñar su portal
 de Transparencia Proactiva en coordinación con las
 direcciones generales de Tecnologías de la Información
 y de Políticas de Acceso.
- Coadyuvar con las direcciones generales de Gobierno Abierto y Transparencia y Tecnologías de la Información en el diseño y desarrollo del Portal de Transparencia Proactiva de la "CFE".
- Coordinarse con la "CFE" para la implementación de un Modelo de Gestión Documental.
- Asesorar y acompañar a la "CFE" para el cumplimiento de la publicación de la información a que se refiere el Título V de la LGTAIP, con base en los Lineamientos que en su momento emita el Sistema Nacional de Transparencia, y formular las recomendaciones pertinentes.









d) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de este Convenio General de Colaboración.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA "CFE". Para el debido cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, la "CFE" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Organizar y realizar de manera conjunta con el "INAI" una estrategia de capacitación dirigida a todo su personal, con el fin de sensibilizarlos respecto de la importancia del derecho de acceso a la información y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la LGTAIP, así como la capacitación especializada que sea necesaria para el personal adscrito a la Unidad de Transparencia y al Comité de Transparencia de la "CFE".
- b) Organizar y realizar, en conjunto con el "INAI", una estrategia que posibilite la publicación de las obligaciones generales y específicas de transparencia, con cabal cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de la Industria Eléctrica y demás normatividad aplicable a la "CFE", en materia de transparencia.
- c) Establecer los mecanismos necesarios para asegurar el cumplimiento total y efectivo de todas las resoluciones del Pleno del "INAI" respecto de los recursos de revisión presentados por los particulares en contra de las respuestas otorgadas a las solicitudes de información relacionadas con la "CFE".
- d) Sentar las bases para la recopilación de los criterios que emita el "INAI" al resolver recursos interpuestos contra las reservas decretadas por la "CFE", con el objeto de facilitar, a partir de casos concretos de ponderación, las reglas que faciliten, aceleren y mejoren, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas de transparencia.







- e) Implementar, en conjunto con el "INAI", un grupo de trabajo en donde participen los funcionarios de las unidades Transparencia de los sujetos obligados que participan en la formulación de políticas y normatividad regulatoria, así como en la operación y vigilancia del sector eléctrico, para tratar la problemática que pueda derivarse por el contenido de las solicitudes de información sobre temas del Sector Eléctrico, la sustanciación de los recursos de revisión presentados por la ciudadanía, el cumplimiento de los mismos y, en su caso, la información que se publicará en el Portal de la "CFE".
- f) Establecer conjuntamente con el "INAI" los mecanismos de difusión que permitan familiarizar al público con la nueva naturaleza de la "CFE" como empresa productiva del Estado, a través de un ejercicio de similitudes y diferencias, para verificar su impacto con las obligaciones de transparencia como sujeto obligado y la correlativa obligación en la protección de datos de particulares y la armonización con otras normas que convergen en su nuevo régimen.
- g) Organizar y realizar, en conjunto con el "INAI", una estrategia para publicar los términos y condiciones bajo los cuales la "CFE" realizará la separación contable, operativa, funcional y legal que corresponda a cada una de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización, así como los resultados de dichos procesos contemplados en el artículo cuarto transitorio de la Ley de la Industria Eléctrica.
- h) Organizar y realizar, en conjunto con el "INAI", una estrategia para desarrollar el Portal de Transparencia Proactiva de la "CFE", que permita la generación de conocimiento público útil, para disminuir asimetrías de la información, mejorar los accesos a trámites y servicios, optimizar la toma de decisiones de autoridades o ciudadanos y deberá tener un objeto claro enfocado en las









necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables.

- i) Participar con el "INAI" en la identificación de los contenidos que deberán incluirse en la página electrónica de la "CFE", a fin de facilitar información relevante de manera oficiosa al público que así lo prefiera.
- j) Implementar el Tablero de Control de Solicitudes que el "INAI" brindará a todos los sujetos obligados dentro de la Plataforma Nacional de Información, el cual permitirá que los titulares de los sujetos obligados, los servidores públicos de las unidades de enlace y de las áreas encargadas de otorgar la respuesta, den seguimiento oportuno al proceso de respuesta de las solicitudes de información realizadas.
- k) Instrumentar, en conjunto con el "INAI", un mecanismo de Gobierno Abierto en la "CFE", el cual deberá incorporar los Principios Globales para las Contrataciones Abiertas establecidos por el Banco Mundial¹. Estos principios deberán estar materializados en la adopción e implementación del Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas que deberá producir información pública a través del Portal de Transparencia Proactiva de "CFE".
- I) Instrumentar, en conjunto con el "INAI", las acciones necesarias para implementar un modelo de gestión documental y archivos, con el objeto de mejorar sus procesos archivísticos y, con ello, la respuesta a las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales establecidas en la normatividad de transparencia y acceso a la información pública aplicable a la "CFE".









- m)Solicitar asesoría al "INAI" para sustanciar de forma adecuada, los recursos de revisión.
- n) Coadyuvar con la promoción del debido acceso a la Información y la protección de datos personales, así como de una adecuada organización y conservación de archivos;
- Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades de este Convenio General de Colaboración; y,
- p) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de este Convenio General de Colaboración.

QUINTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS. El presente convenio no genera obligaciones económicas entre "LAS PARTES". Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, serán establecidas, para cada caso, a través de los Convenios Específicos a que hace referencia la cláusula SEXTA de este Convenio.

SEXTA. INSTRUMENTACIÓN. Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula PRIMERA de este convenio, "LAS PARTES" podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración e Integración de Proyectos Estratégicos (según sea el caso), para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales una vez suscritos por las instancias designadas, serán integradas a este instrumento jurídico.

SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los Convenios Específicos de Colaboración, deberán describir con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada programa, los cuales tenderán a ser equitativos para "LAS PARTES" tanto en derechos como en obligaciones. Deberá precisarse lo siguiente:

- a) Objetivos y actividades a desplegar;
- b) Compromisos de cada una de "LAS PARTES";









- c) Personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, en su caso;
- d) Calendario de trabajo y mecanismos de evaluación, y
- e) En general, todo aquello que resulte necesario para determinar con exactitud los fines y alcances aprobados por "LAS PARTES" en cada uno de dichos Convenios.

Para el caso de la integración de Proyectos Estratégicos, cualquiera de "LAS PARTES" podrá extender a la otra una convocatoria/ invitación de participación para desarrollar en materia de acceso a la información, protección de datos personales, rendición de cuentas, transparencia, gobierno abierto, transparencia proactiva, gestión documental y archivos.

OCTAVA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto de este Convenio General de Colaboración, serán determinados en el seno del Comité de Seguimiento que para el efecto se constituya, el cual se integrará por un representante de cada una de "LAS PARTES". Este Comité tendrá por objeto:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de "LAS PARTES", el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité de Seguimiento.
- b) Coordinar la elaboración de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la cláusula SEXTA, apoyándose en los grupos y/o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contar con previa autorización de quienes participarán en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas, según lo determinen "LAS PARTES", sobre cada programa de trabajo en









donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

NOVENA. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el Comité de Seguimiento que se señala en la cláusula inmediata anterior, estará conformado por los siguientes representantes:

POR EL "INAI"	POR LA"CFE"
CARGO: Coordinador de Acces a la Información del "INAI".	cargo: Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos.
NOMBRE: Lic. Adrián Alca Méndez.	NOMBRE: Mtro. Diódoro J. Siller Argüello.
CARGO: Director General of Organismos Autónomo Empresas Paraestatale Entidades Financieras, Fondos Fideicomisos del "INAI".	es, Despacho de la Unidad de es, Transparencia.
NOMBRE: Dr. Fernando Butl Silva.	er NOMBRE: Lic. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada.
Silva. DOMICILIO: Insurgentes S No.3211 Col. Insurgente Cuicuilco, Delegación Coyoacá México, D.F.	ur DOMICILIO: Río Ródano No. 14, es, Piso 8, Sala 805, Col.
TELEFONO: 01 55 50042400	TELEFONO : 01 55 55536441







DÉCIMA. APOYOS. "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se obligan a proporcionar oportunamente, en la medida de sus posibilidades, los elementos necesarios para la realización de los Convenios Específicos de Colaboración en los términos establecidos en los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. APORTACIONES. Las aportaciones que se deriven de los Convenios Específicos, si hubiere, se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal y a la normativa aplicable en la materia y estarán determinados por la suficiencia presupuestal y el calendario de las actividades institucionales.

DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA. Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se hará bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de "**LAS PARTES**", en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que interviene en este convenio General de Colaboración, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda "LAS PARTES" expresamente pactado que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
REGISTRADO

inai





Colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de "LAS PARTES", a través del Comité de Seguimiento podrá darlo por terminado con la simple notificación que de ello haga, con tres meses de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre la "CFE" y el "INAI", deberán realizarse mediante escrito por conducto de las personas que integran el Comité de Seguimiento designadas en la Cláusula NOVENA del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a las otras partes con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el control de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el control de su control de su objeto.

DÉCIMA OCTAVA. PARTICIPACIÓN. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de "LAS PARTES", mismas que no podrán actuar en nombre de la "CFE", ni viceversa, en actividades de ninguna naturaleza y mucho menos tratándose de actos o actividades de "LAS PARTES" que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

inai 🛱

TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES REGISTRADO





En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de la "CFE", ni viceversa, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de "LAS PARTES", así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que "LAS PARTES" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad de la información a que tengan acceso con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio por lo que, **"LAS PARTES"** se obligan actuar y en consecuencia con la ley de la materia vigente.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se comprometen a transparentar, en su caso, los recursos aportados por los mismos, en Proyectos Especiales y Convenios Específicos que desarrollen de manera conjunta, en el apartado correspondiente a dicha obligación y que deriva en el cumplimiento del artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
REGISTRADO

inai 👸





VIGÉSIMA SEGUNDA. ALCANCES. En cada actividad que se desarrolle de manera conjunta entre "LAS PARTES", se deberán establecer los alcances e impactos que tendrán en el fortalecimiento y consolidación de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, así como en materia de transparencia y rendición de cuentas.

VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, como de los convenios específicos, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo. En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de cualquier convenio específico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los mismos, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA CUARTA. ADHESIÓN. Las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, las Empresas Filiales de la "CFE", podrán, en cualquier momento, solicitar al Comité de Seguimiento, adherirse al presente Convenio General de Colaboración, para lo cual deberán suscribir una carta de adhesión que se pondrá a consideración de la representación del Comité de Seguimiento del "INAI" quien, en su caso, manifestará su consentimiento por escrito.

LEÍDO QUE EL PRESENTE CONVENIO FUE GENERAL DE COLABORACIÓN "LAS PARTES" SU Y **ENTERADAS ALCANCE** CONTENIDO LEGAL, LO SUSCRIBEN Υ TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.







POR EL"INAI"

POR LA "CFE"

DRA. XIMENA PUENTE DE LA MORA COMISIONADA PRESIDENTE DR. ENRIQUE OCHOA REZA

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

LIC ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ COORDINADOR DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MTRO. HÉCTOR DE LA CRUZ OSTOS DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

REVISIÓN JURÍDICA

REVISIÓN JURÍDICA

MTRO. PABLO FRANCISCO MUÑOZ DÍAZ

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS LIC. ROBERTO MARTÍNEZ ESPINOSA ABOGADO GENERAL

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS









TESTIGO DE HONOR

MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD

COMISIONADO

inain

DGAJ

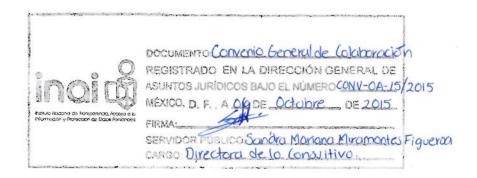
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES REGISTRADO

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS





ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EL CUAL CONSTA DE VEINTICUATRO CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 21 FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.







ANEXO CONVENIO DE COLABORACIÓN INAI - CFE



COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Coordinación de Acceso a la Información

Dirección General de Evaluación

Septiembre de 2015



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

SUJETO OBLIGADO

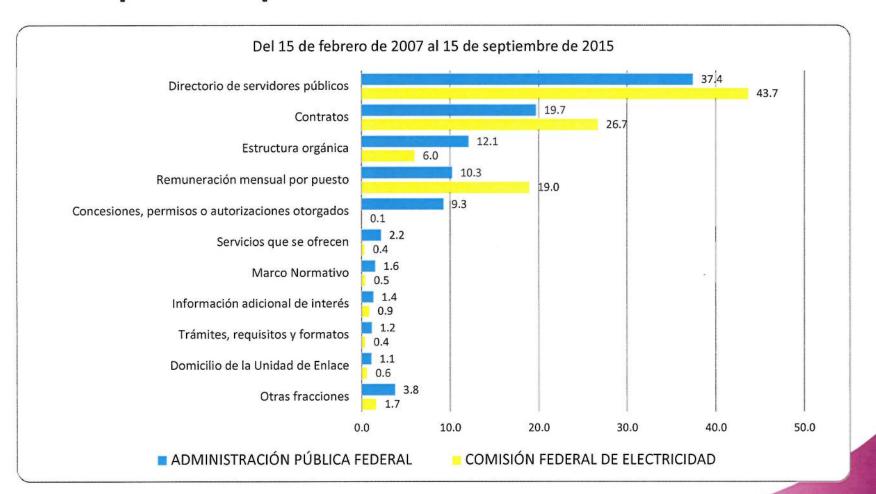
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Concepto	Núme	ro		Observaciones*		
CONSULTAS AL PORTAL DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA						
Del 15 de febrero de 2007 al 15 de septiembre de 2015	2,714,5	641		Lugar 17 por el número de consultas al POT		
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014	753,33	78		Lugar 11 por el número de consultas al POT		
Del 01 de enero al 15 de septiembre de 2015	643,63	34	Lugar 14 por el número de consultas al POT			
RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES AL POT						
Promedio Histórico (A partir de 2004)	93.7			Mayor al promedio de la APF 88.8		
Segundo Semestre de 2014	96.8			Mayor al promedio de la APF 90.14		
Primer semestre de 2015	96.6			Mayor al promedio de la APF 92.72		
SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	Acceso a Información Pública	Datos Personales	Total			
Del 12 de junio de 2003 al 15 de septiembre de 2015	22,063	802	22,865	Lugar 11 por el número de solicitudes ingresadas		
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014	2,804	118	2,922	Lugar 11 por el número de solicitudes ingresadas		
Del 01 de enero al 15 de septiembre de 2015	1,705	56	1,761	Lugar 11 por el número de solicitudes ingresadas		
RECURSOS DE REVISIÓN	Acceso a Información Pública	Datos Personales	Total			
Del 12 de junio de 2003 al 15 de septiembre de 2015	1,289	95	1,384	Lugar 11 por el número de recursos interpuestos		
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014	152	33	185	Lugar 9 por el número de recursos interpuestos		
Del 01 de enero al 15 de septiembre de 2015	121	12	133	Lugar 12 por el número de recursos interpuestos		
Actualmente la Comisión Federal de Electricidad tiene un cumplimiento de 99.3 por ciento en los recursos de revisión con instrucción						
ÍNDICE DE RECURRENCIA	Acceso a Información Pública	Datos Personales	Total			
Del 12 de junio de 2003 al 15 de septiembre de 2015	5.8	11.8	6.1	Mayor al promedio de la APF 5.2		
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014	5.4	28.0	6.3	Mayor al promedio de la APF 4.9		
Del 01 de enero al 15 de septiembre de 2015	7.1	21.4	7.6	Mayor al promedio de la APF 5.5		

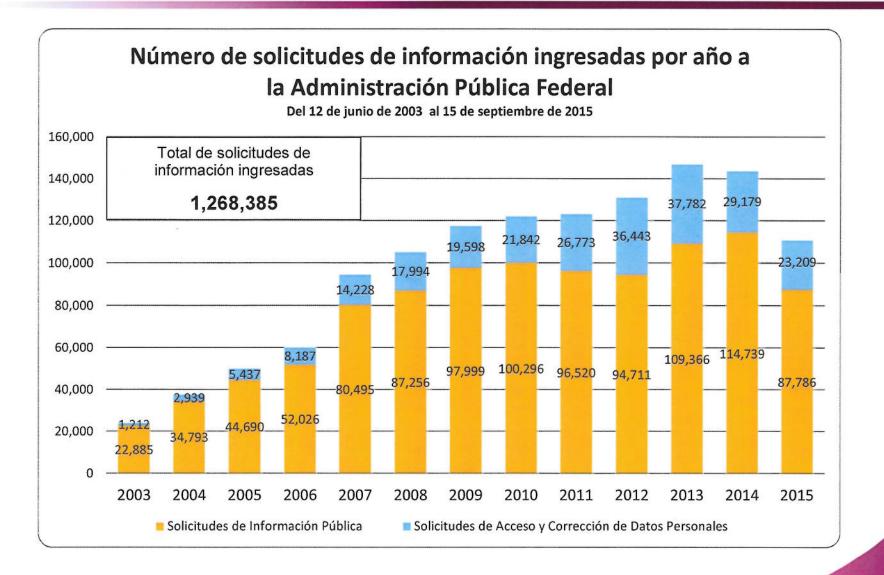
^{*} El lugar que ocupa es con referencia a un universo de 246 sujetos obligados de la APF



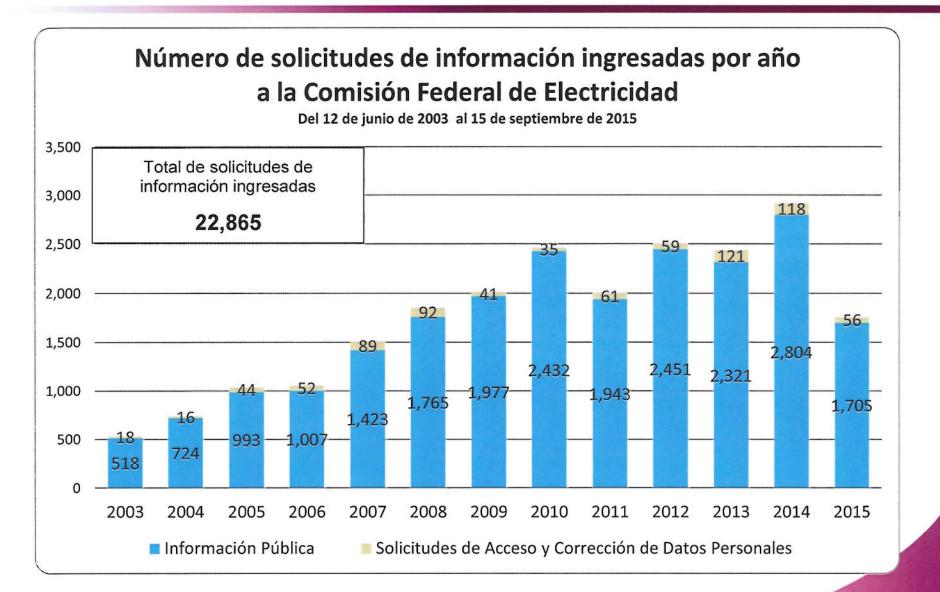
Porcentaje de consultas al Portal de Obligaciones de Transparencia por fracción del artículo 7 de la LFTAIPG





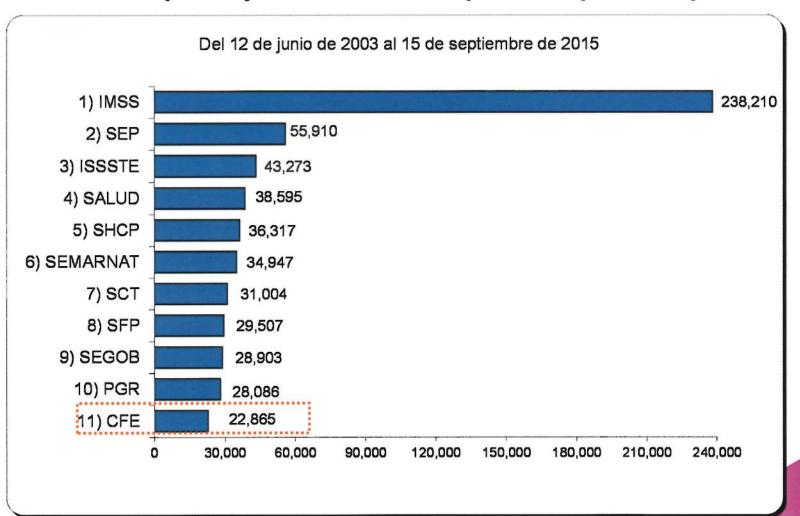




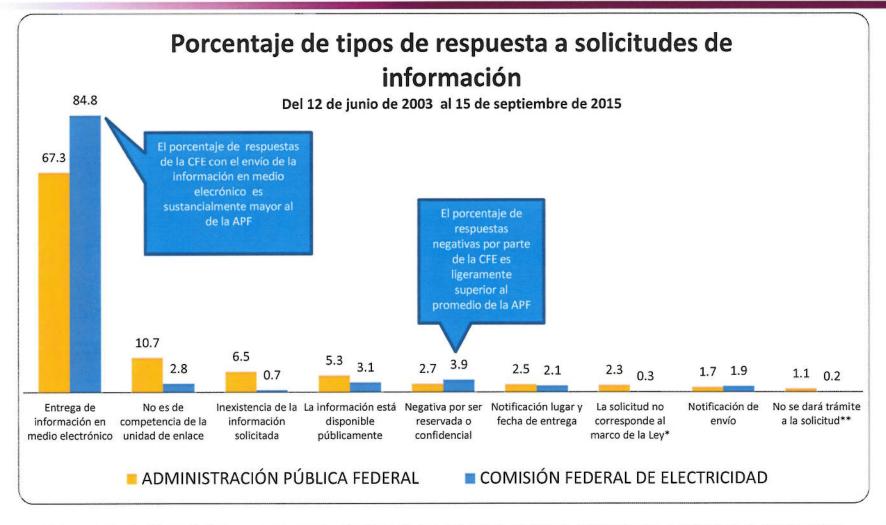




Las dependencias o entidades con mayor número de solicitudes de información (incluye información pública y datos personales)





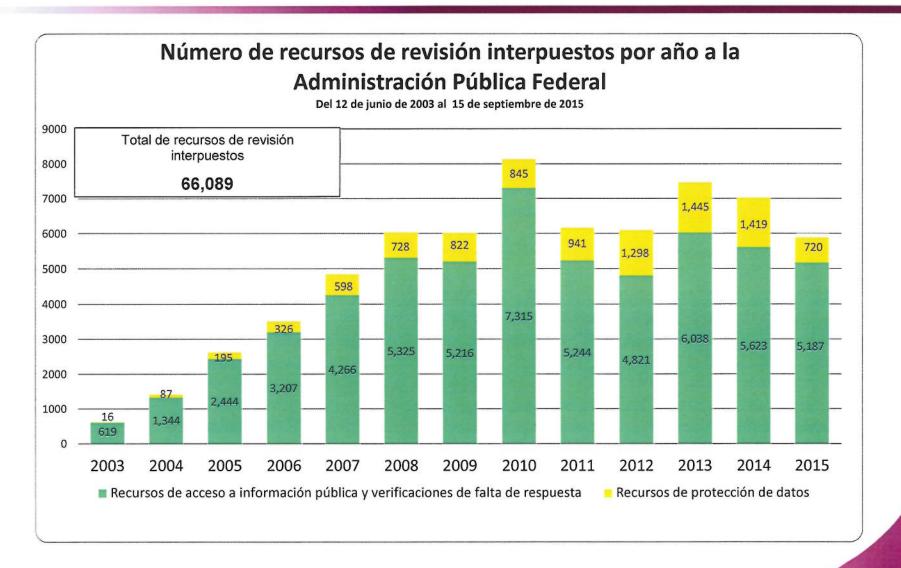


^{*} La respuesta "La solicitud no corresponde al marco de la Ley" aplica cuando la misma no hace referencia a documentos que obren en los archivos, por ejemplo, tratar de hacer un trámite o consulta, Artículo 40, fracción II de la LFTAIPG

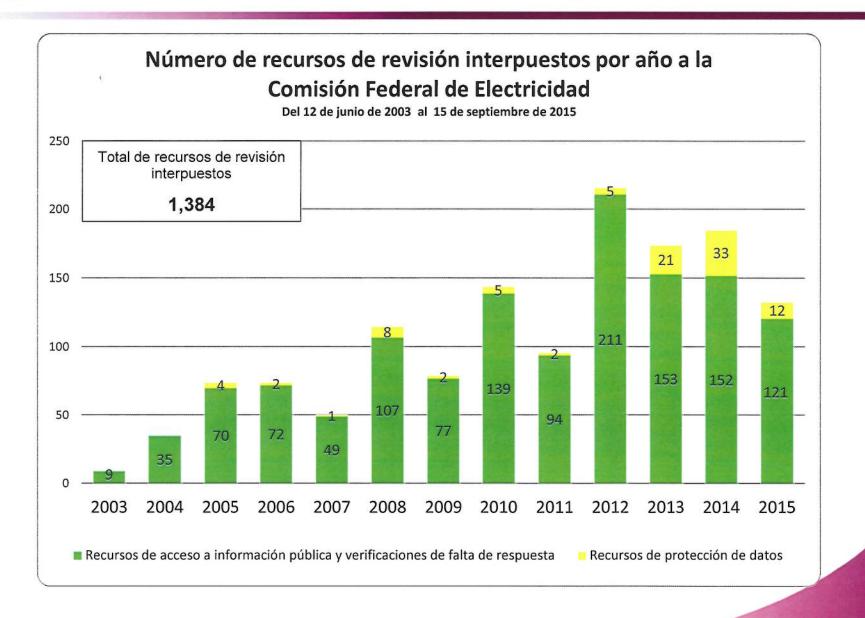
8

^{**} La respuesta "No se dará trámite a la solicitud" se otorga cuando ya se respondió en los últimos tres meses una solicitud idéntica o se trata de una solicitud ofensiva, Artículo 48 de la LFTAIPG.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

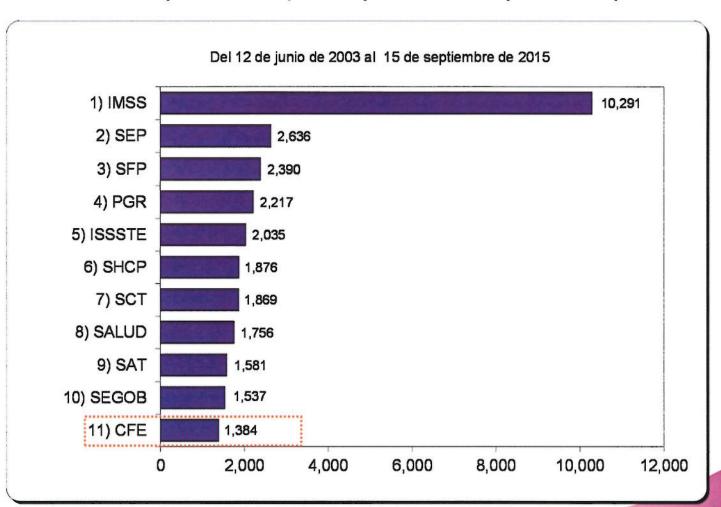


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



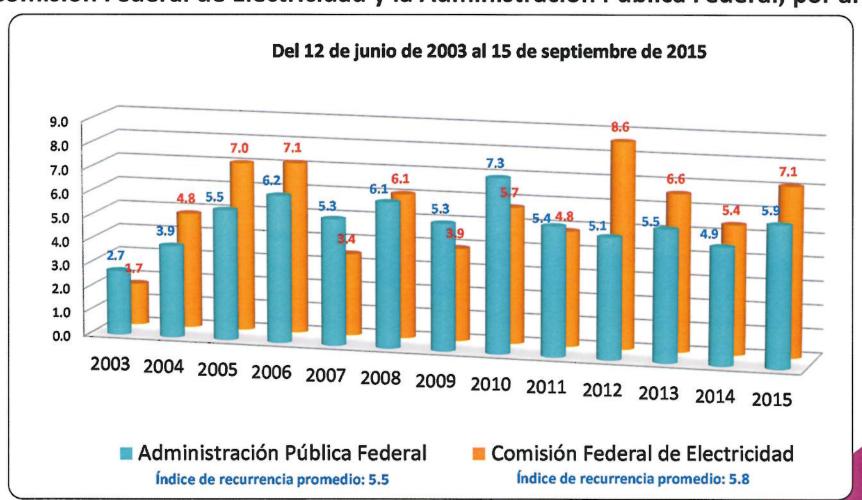


Las dependencias o entidades con mayor número de recursos de revisión interpuestos (incluye acceso y datos personales)



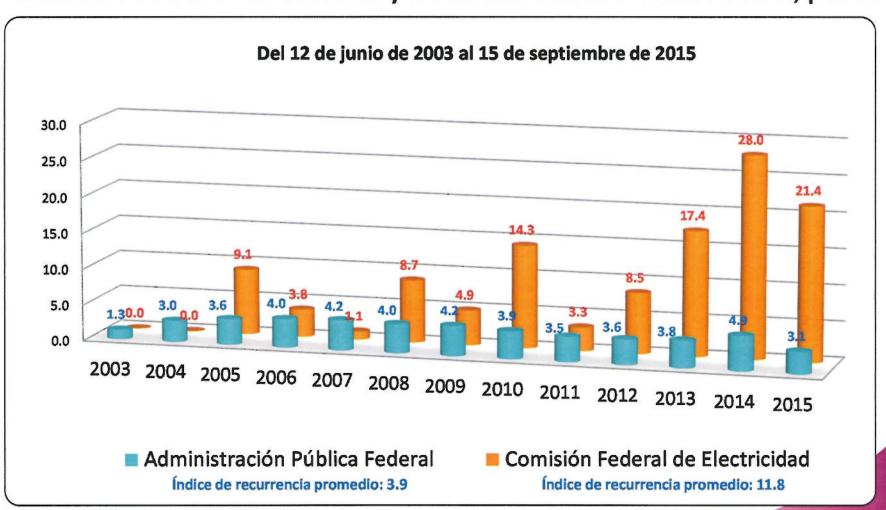


Índice de recurrencia en Acceso a Información Pública de la Comisión Federal de Electricidad y la Administración Pública Federal, por año

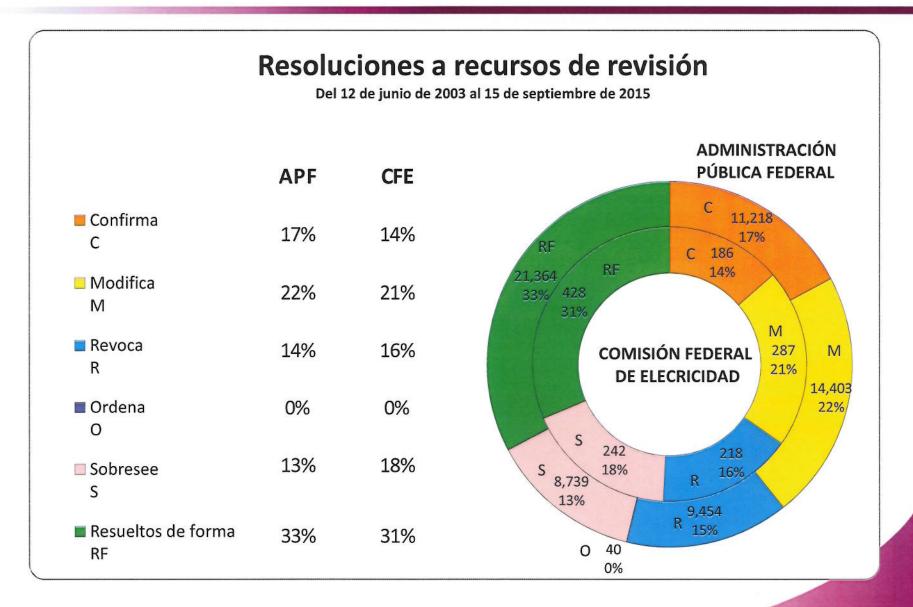




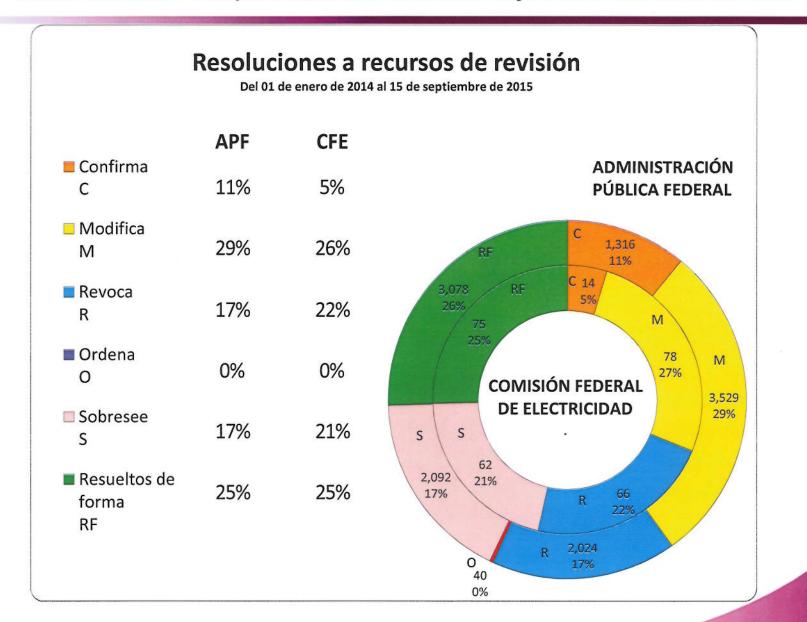
Índice de recurrencia en Datos Personales de la Comisión Federal de Electricidad y la Administración Pública Federal, por año



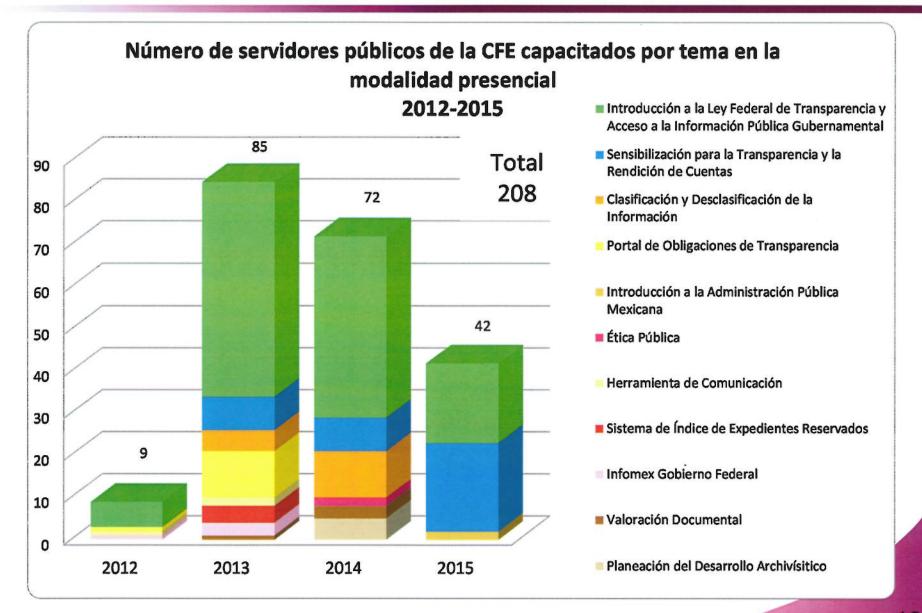






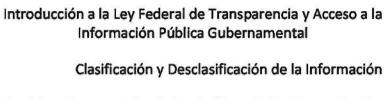












Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal

Ética Pública

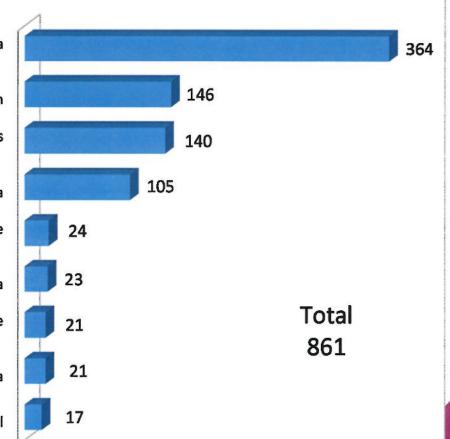
Metodología para la Organización de Sistemas Institucionales de Archivos

Producción e Integración de la Información Archivística

Metodología para el diseño, formulación de sistemas de clasificación y ordenación archivística

Descripción Archivística

Metodología para la valoración y disposición documental



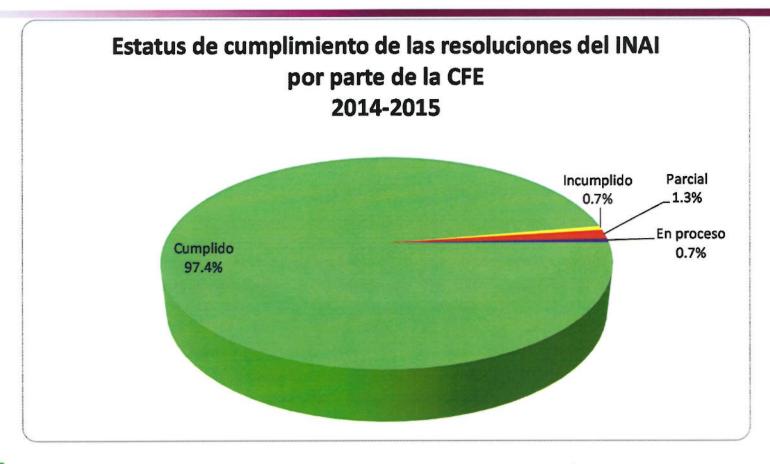


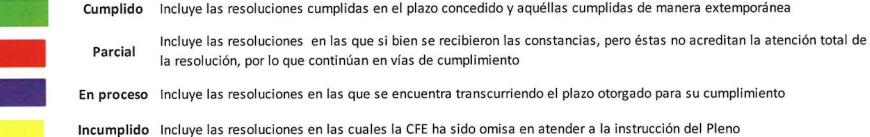
Cumplimiento de resoluciones de la Comisión Federal de Electricidad

Durante 2014 y lo que va de 2015, se han notificado a la Comisión Federal de Electricidad 151 recursos de revisión con instrucción de los cuales se observa el siguiente avance:

Cumplidos (en tiempo y extemporáneos)	Parcial (se encuentran en vías de cumplimiento)	En proceso (se encuentra transcurriendo el plazo otorgado para su cumplimiento)	Incumplidos (no existe la negativa expresa a cumplir, por lo que, en su caso, el estatus puede cambiar si entrega las constancias que acrediten el cumplimiento)
147	2	1	1









Resolución incumplida de la CFE

Comisionado Ponente	Expediente	Instrucción	Sentido de Resolución	Fecha de Notificación	Fecha limite de cumplimiento	Comentarios del cumplimiento	Clave de Cumplimiento
Ximena Puente de la Mora	RPD 1092/14	Información sobre la facturación de consumo de los años 2001 a 2012, de diversas personas relacionadas con servicios agrícolas, bombeo y rebombeo; la CFE argumentó que la información anterior a septiembre 2009 es inexistente, y que la información de octubre de 2009 en adelante está en medios magnéticos, cartuchos, los cuales no pueden leer, pero que los que los pone a disposición del solicitante.	MODIFICA	16/12/2014	15/01/2015	No entregan la información instruida por el Pleno aludiendo imposibilidades técnicas	Incumplido